

FUENTE TOJAR	1.367.770	683.885	615.496
GRANJUELA	7.506.000	1.501.250	1.351.125
LUCENA	9.271.427	4.635.714	4.172.143
MONTILLA	12.206.824	6.103.412	5.493.071
MONTEORO	5.632.366	2.839.848	2.555.863
MORILES	6.600.000	3.300.000	2.970.000
OBEJO	4.500.000	2.250.000	2.025.000
PALENCIANA	5.030.000	2.454.643	2.209.179
PALMA DEL RIO	5.132.880	2.566.440	2.309.796
PEÑARROYA-FUEBLONUEVO	8.175.402	4.087.701	3.678.931
POSALAS	12.597.000	6.298.500	5.668.650
PRIECO DE CORDOBA	6.307.670	3.697.778	3.328.000
PUNTE GENIL	4.641.342	2.320.671	2.088.604
RAMBLA, LA	3.425.500	822.050	739.845
RUTE	4.287.828	2.143.914	1.929.522
SANTA EUFEMIA	3.000.000	1.500.000	1.350.000
SANTAELLA	8.031.706	4.015.853	3.614.268
TORRECANFO	6.225.814	2.932.854	2.639.569
VICTORIA, LA	7.900.000	3.950.000	3.555.000
VILLA DEL RIO	2.469.362	1.234.681	1.111.213
VILLAFRANCA DE CORDOBA	4.592.790	1.733.895	1.560.505
VILLAHARTA	2.675.000	1.337.500	1.203.750
VVA. DEL DUQUE	6.084.082	3.042.041	2.737.837
VVA. DEL REY	4.154.822	2.077.574	1.869.817
VILLARALTO	2.217.872	268.236	241.412
VILLAVICIOSA DE CORDOBA	8.065.284	4.032.642	3.629.378
ZUHEROS	9.395.488	4.688.140	4.219.326
TOTAL	264.345.217	125.975.994	113.378.395

Diputación Provincial de Jaén, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado que se indica seguidamente:

Corporación Local	Aportación INEM	Subv. Diput. materiales	Capital - - Subvdo. J.A.
ARJONILLA	11.282.133	5.641.066	5.076.959
ARQUILLOS	2.719.710	1.359.855	1.223.870
BAILLEN	2.967.940	1.483.970	1.335.573
BELMEZ MORALEDA	8.500.000	4.250.000	3.825.000
CAROLINA, LA	999.999	499.999	449.999
CAZALILLA	2.200.000	1.100.000	990.000
ESCAÑUELA	1.833.620	916.910	825.219
FRILLES	4.025.000	2.012.500	1.811.250
GUARROMAN	1.715.980	857.420	771.678
HIGUERA DE ARJONA	5.700.000	2.850.000	2.565.000
IBROS	6.000.000	3.000.000	2.700.000
IRUELA, LA	4.536.690	2.099.996	1.889.996
IZNATORAF	1.500.000	750.000	675.000
JABALQUINTO	5.000.000	2.142.856	1.928.570
JAMILENA	5.689.500	2.287.182	2.058.464
PEAL DE BECERRO	4.856.688	2.428.344	2.185.510
SANTIAGO PONTONES	11.866.667	5.933.333	5.340.000
TORREBLASCOPEIRO	2.560.000	1.280.000	1.152.000
UBEDA	4.020.347	2.010.173	1.809.156
VILLARES, LOS	4.200.000	2.087.000	1.878.300
TOTAL	92.174.474	44.990.604	40.491.544

2º. El Crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 90%, se concierta por un período de amortización de trece años y una de carencia, a un interés anual de 10'75 más el 0'40 de Comisión.

3º. Los desajustes que se produjeren en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3º en relación con el 2º y siguientes del Decreto 72/1987, de 18 de marzo, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4º. Esta Orden además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y al Banco de Crédito Local de España, a los efectos consiguientes.

Sevilla, 20 de octubre de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO  
Consejero de Gobernación

ORDEN de 20 de octubre de 1987, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la diputación de Jaén con el Banco de Crédito Local, para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1987.

Por la Excm. Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con el Decreto 72/1987, de 18 de marzo, por el que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1987 contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido por el art. 4º del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales y, entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Jaén.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las certificaciones y acuerdos pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 72/1987, de 18 de marzo.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere al art. 6º del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4, de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma.

DISPONGO:

1º. Subvencionar, de acuerdo con lo solicitado por la Excm.

2º. El crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Jaén por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 90%, se concierta por un período de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés anual de 10'75 más el 0'40 de comisión.

3º. Los desajustes que se produjeren en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3º en relación con el 2º y siguientes del Decreto 72/1987, de 18 de marzo, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4º. Esa Orden, además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Jaén y al Banco de Crédito Local de España, a los efectos consiguientes.

Sevilla, 20 de octubre de 1987.

ENRIQUE LINDE CIRUJANO  
Consejero de Gobernación

ORDEN de 20 de octubre de 1987, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la diputación de Sevilla con el Banco de Crédito Local, para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1987.

Por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con el Decreto 72/1987, de 18 de marzo, por el que se regula la concesión de subvenciones para esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1987, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido por el art. 4º del Decreto citada, y de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales, y entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones y acuerdos pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 72/1987, de 18 de marzo.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6º del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4, de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administra-

ción de esta Comunidad Autónoma:

DISPONGO:

1º. Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por lo Excm. Diputación Provincial de Sevilla, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado, que se indica seguidamente:

Corporación Local	Apartación INEM	Subv. Diput. Materiales	Capital - Subvdo. J.A.
ALBAIDA DEL ALJARAFE	3.463.200	1.731.600	1.558.440
ALCALA DEL RIO	7.560.368	3.780.184	3.402.166
ALGABA, LA	17.377.618	8.688.809	7.819.928
ARAHAL, EL	16.500.626	8.250.313	7.425.282
BADOLATOSA	10.593.555	5.296.777	4.767.099
BORNILLOS	3.278.651	1.639.325	1.475.392
CABEZAS DE SAN JUAN, LAS	21.670.923	10.835.461	9.751.915
CARMONA	18.997.443	9.498.721	8.548.849
CASTILLEJA DE LA CUESTA	4.544.469	2.272.234	2.045.010
CASTILLEJA DEL CAMPO	3.813.239	1.906.619	1.715.957
CASTILLO DE LAS GUARDAS	832.000	168.000	151.200
CONSTANTINA	6.400.000	3.200.000	2.880.000
CORIA DEL RIO	36.886.985	18.443.492	16.599.143
CORRIPE	3.613.058	1.806.529	1.625.876
CORRALES, LOS	17.272.279	8.636.139	7.772.525
ECIJA	25.851.133	11.191.874	10.072.687
FUENTES DE ANDALUCIA	20.764.387	10.382.193	9.343.974
GELVES	2.829.252	1.414.626	1.273.163
GERENA	4.692.184	2.111.483	1.900.335
GUADALCANAL	6.130.014	3.065.007	2.758.506
GUILLENA	21.339.425	10.669.710	9.602.739
LUISIANA, LA	18.920.886	9.460.443	8.514.399
MAIRENA DEL ALJARAFE	6.159.580	3.079.790	2.771.811
MARTIN DE LA JARA	14.477.483	7.238.741	6.514.867
MONTELLANO	16.722.327	8.361.163	7.525.047
MORON DE LA FRONTERA	12.757.268	6.378.634	5.740.770
NAVAS DE LA CONCEPCION, LAS	2.890.884	1.445.442	1.300.898
OSUNA	19.677.013	9.838.506	8.854.655
PALACIOS Y VILLAFRANCA	34.407.359	9.171.580	8.254.422
PEDROSO, EL	2.183.160	1.091.580	982.422
PEÑAFIOR	12.295.150	6.147.575	5.532.817
PUEBLA DE LOS INFANTES	5.638.504	2.819.252	2.537.327
PUEBLA DEL RIO, LA	23.953.884	11.976.942	10.779.248
REAL DE LA JARA	6.052.189	3.026.094	2.723.485
RINCONADA, LA	11.384.035	5.692.017	5.122.815
RODA DE ANDALUCIA, LA	4.500.000	1.928.571	1.735.714
RONQUILLO, EL	1.500.000	750.000	675.000
SALTERAS	1.100.000	550.000	495.000
SANLUCAR LA MAYOR	8.148.749	4.074.374	3.666.937
TOCINA	26.421.021	13.210.510	11.889.459
VVA. DE SAN JUAN	5.275.506	2.637.753	2.373.978
CARADA DEL ROSAL	<u>11.862.621</u>	<u>5.931.310</u>	<u>5.338.179</u>
TOTAL	500.738.428	239.799.373	215.819.436

2º. El Crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 90%, se concerta por un periodo de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés anual de 10'75 más el 0'40 de Comisión.

3º. Los desajustes que se produjeren en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la votación definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3º -en relación con el 2º- y siguientes del Decreto 72/1987, de 18 de marzo, y cuya observación ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4º. Esta Orden además de su publicación en el BOJA, será comunicada a lo Excm. Diputación Provincial de Sevilla y al Banco de Crédito Local de España, a los efectos consiguientes.

Sevilla, 20 de octubre de 1987.

ENRIQUE LINDE CIRUJANO  
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

RESOLUCION de 13 de octubre de 1987, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública (AT 678/2332).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, el Capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24.11.1939.

Esta Delegación Provincial, ha resuelto:

Autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A. para el establecimiento de la instalación eléctrica cuya finalidad y principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad: Consolidación de línea aérea existente entre subestaciones Torre del Mar y Torrox.

Características: Línea aérea a 20 KV. de 12.309 m. de longitud con conductor ol-ac de 116,2 mm<sup>2</sup> sobre apoyos metálicos y aislamiento suspendido.

Términos municipales afectados: Vélez-Málaga y Torrox.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Presupuesto en pesetas: 16.058.050

Referencia: AT 678/2.332.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2119/1966 del 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 del 20 de octubre.

Málaga, 13 de octubre de 1987.- El Delegado, Jaime Ruiz Lahoz.

RESOLUCION de 13 de octubre de 1987, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública (AT 678/2166).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, el Capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24.11.1939.

Esto Delegación Provincial, ha resuelto:

Autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyo finalidad y principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad: Prolongación hasta Ronda a la línea a 66 Kv Villafranco, Las Millanas, con objeto de dotar a dicha población de una segunda alimentación.

Características: Línea a 66 Kv de 26,5 km de longitud entre Las Millanas y la subestación Randa, conductor ol-ac de 181,6 mm<sup>2</sup> sobre apoyos metálicos y aislamiento suspendido.

Términos municipales afectados: Tolox, Yunquera, El Burgo y Ronda.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Presupuesto en pesetas: 119.250.

Referencia: AT 678/2166.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 del 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 del 20 de octubre.